



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS CONSERVADOS EN DIVERSAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS

Según se especifica en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas:

“El Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, y de acuerdo con las pautas y recomendaciones de la Unión Europea y de las organizaciones internacionales en la materia, promoverá la creación de bibliotecas digitales de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La accesibilidad en línea, como condición previa para optimizar los beneficios que pueden extraer de la información los ciudadanos, los investigadores y las empresas,
- b) La digitalización de colecciones analógicas para ampliar su uso en la sociedad de la información y
- c) La preservación y almacenamiento para garantizar que las generaciones futuras puedan acceder al material digital y evitar la pérdida de contenidos preciosos.”

Para conseguir estos dos objetivos (la difusión y preservación del patrimonio bibliográfico) se deben crear objetos digitales que combinen la reproducción digital de los fondos con la generación y asignación de unos metadatos que aseguren su correcta recuperación y potencien al máximo su visibilidad.

Por otra parte, con fecha de 27 de octubre de 2011, la Comisión Europea adoptó una Recomendación (2011/711/UE) que actualiza las adoptadas desde 2006, en la que pide a los Estados miembros de la Unión Europea que redoblen sus esfuerzos para digitalizar el patrimonio cultural, medida que se considera esencial para facilitar el impulso de las industrias creativas en Europa.

Es de notar, además, que existe una creciente demanda por parte de los ciudadanos de acceso al patrimonio bibliográfico en línea a través de bibliotecas digitales.

Por último, desde el punto de vista de la conservación, la digitalización de la prensa histórica, sobre todo la publicada en el siglo XIX, es especialmente necesaria debido a que la acidez del papel con que está fabricada (fruto de su obtención a partir de la pasta de celulosa) produce que este, al contacto con el aire, se degrade. Si añadimos a esta cualidad del papel su baja calidad y su uso constante, nos encontramos en algunos casos ante un grave problema de conservación que hace urgente su digitalización. Algunos materiales monográficos impresos o manuscritos presentan el mismo problema.

Así, en cumplimiento de sus obligaciones legales, siguiendo las normas y recomendaciones de la Comisión Europea y otros organismos nacionales e internacionales, como medio de conservación y como respuesta a la demanda ciudadana, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura está digitalizando desde el año 2003 colecciones de prensa, revistas, manuscritos, libros impresos, fotografías, mapas, grabados, grabaciones sonoras, videos, etc. que forman parte del patrimonio bibliográfico español o son de especial relevancia cultural, y



ofreciéndolas a los ciudadanos a través de sus dos bibliotecas digitales: la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica y la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico.

Esta política de digitalización tiene un doble objetivo, por un lado, mejorar la conservación de los fondos al generarse copias de obras que en algunos casos están en peligro de desaparición, y por otro, dar mayor difusión a estas colecciones al poner las obras en línea, lo cual posibilita que los ciudadanos puedan acceder a ellas desde cualquier lugar y en cualquier momento, sin necesidad de desplazarse.

Dado que la referida Subdirección no cuenta con los medios personales y materiales para realizar estas prestaciones se hace necesario proceder a la contratación externa de este servicio.

Analizadas las condiciones en que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, de 28 de diciembre de 2012”, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos y de Administraciones Públicas. Asimismo, la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios del Ministerio Cultura, ha certificado la insuficiencia de medios personales para la realización de las tareas objeto de este expediente de contratación.

Se pretende con este contrato incorporar nuevos contenidos a las bibliotecas digitales gestionadas por la SGCB, para incrementar el volumen de recursos digitales a los que los ciudadanos puedan acceder cómodamente y sin restricciones. Los contenidos que se quiere digitalizar con este servicio son colecciones de prensa, monografías y manuscritos que forman parte del patrimonio bibliográfico español o que tienen gran interés cultural.

Concretamente, el objeto del contrato es la digitalización o procesamiento de 1.481.465 páginas de patrimonio bibliográfico o prensa histórica. Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

- a) Digitalización en uve de 86.477 páginas de monografías y publicaciones seriadas.
- b) Digitalización de 1.091.691 páginas de monografías y publicaciones seriadas.
- c) Generación de metadatos METS para 137.997 imágenes digitales de prensa.
- d) Procesamiento de imagen y generación de metadatos de 165.300 imágenes digitales de monografías.

En el anexo I del pliego de prescripciones técnicas de este contrato se ofrece detallada del objeto del contrato. Esta información incluye: lugares donde hay que digitalizar o recoger los fondos, número de páginas que hay que digitalizar o procesar en cada institución, si se precisan traslados de fondos y otros aspectos adicionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se ha considerado conveniente no dividir el objeto del contrato en lotes, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y encarecería los costes al



tener que realizarse las prestaciones y tareas de forma independiente, en vez de manera relacionada y coordinada.

Con este contrato de digitalización se van a procesar un par de colecciones ya digitalizadas que han sido donadas a la SGCB, y cuyas imágenes digitales, por tanto, son ya propiedad de la citada subdirección; en concreto, las colecciones de la Diputación de Córdoba y de la BPE en Girona han sido donadas por la mencionada diputación y la Generalitat de Catalunya, y dichas donaciones se han formalizado mediante los pertinentes documentos de donación. Además, algunas de las colecciones que se van a digitalizar con este contrato no pertenecen al Ministerio de Cultura, estas digitalizaciones se regularán mediante los oportunos convenios o acuerdos. En concreto, la digitalización de la colección de la Hemeroteca Municipal de Madrid se autorizará y regulará mediante convenio, y la colección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se regulará mediante acuerdo entre dicho ministerio y el de Cultura.

Todas las colecciones que se van a digitalizar están en dominio público excepto una revista cultural de la BPE en Orihuela, algunas revistas del M. de Agricultura, Pesca y Alimentación, y dos cabeceras (Diario de La Rioja y B.O. de la provincia de Logroño) de la BPE en Logroño, cuya digitalización incluye algunos números con derechos. En todos estos casos se han recabado las oportunas cesiones de derechos para poder digitalizarlas y ponerlas en la web.

No se digitalizará ninguna colección de las que no pertenecen al M. de Cultura sin el permiso pertinente formalizado mediante los documentos arriba indicados.

En las colecciones que no sean propiedad del Ministerio de Cultura no se llevará a cabo el proceso de digitalización, si al inicio del contrato, o antes de empezar la digitalización, no se encuentran suscritos los acuerdos o convenios pertinentes indicados en el párrafo anterior.

Se designa como responsable del contrato al Jefe del Área de Proyectos de la Subdirectora General de Coordinación Bibliotecaria, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

En consecuencia, se propone el inicio de un expediente de gasto para la contratación mediante procedimiento abierto del SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS CONSERVADOS EN DIVERSAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS, por un periodo de ejecución desde el 1 de abril de 2024 o al día siguiente al de la firma del contrato, si es que esta es posterior al día 1 de abril de 2024, y durará 6 meses sin posibilidad de prórroga, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES CIENTOS(528.300 €), IVA incluido, que se abonarán con cargo a la aplicación 24.03.332B.640.06, del Presupuesto de Gastos de los años 2024 y 2025.

Año	Coste sin IVA	IVA	Coste con IVA
2024	291.074,38 €	61.125,62 €	352.200 €
2025	145.537,19 €	30.562,81 €	176.100 €
TOTAL	436.611,57 €	91.688,43 €	528.300 €

Código de proyecto de inversión: 2015 18 11 0002 (Creación de recursos digitales).



El valor estimado del contrato asciende a 436.611,57 €, IVA excluido, al no estar contemplada ninguna prórroga.

A tenor del contenido de la sentencia del TJUE en relación a la Directiva 2011/7/UE y hasta que se adapte la actual redacción del artículo 198.4 de la LCSP, en orden de atender la recomendación contenida en el informe de la Directora General de lo Consultivo de la Abogacía del Estado de 19 de enero de 2024 y de conformidad con el artículo 4.3.a) IV) de la Directiva 2011/7/UE se modula el carácter general del plazo del pago ampliándose este por plazo adicional de 30 días naturales consecuencia de la dificultad objetiva y verificable para la comprobación material de las tareas objeto de contrato. Esta ampliación de plazo se realiza con el objetivo de garantizar de esta forma que los pagos se realicen de manera oportuna y las condiciones de pago sean justas como consecuencia de la necesidad de contar con la oportuna comprobación del amplio volumen de material digitalizado. Esta ampliación de plazo no se considera una práctica abusiva que perjudique al operador económico.

Madrid,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
BIBLIOTECARIA

Fdo. Laura Guindal Martín